

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS POR ASISTENCIA A FERIAS O JORNADAS FORMATIVAS EN EL EXTERIOR, PARA EMPRENDEDORES Y PYMES (AEDL-12/AF/07).**

**I. ANTECEDENTES**

Se plantea como objetivo en el Plan estratégico de subvenciones para la anualidad de 2007, el aumentar la competitividad de las empresas herreñas. Los nuevos principios y modelos de estructura organizativa que están apareciendo entre las empresas más evolucionadas y adaptadas al entorno competitivo actual, mantienen entre sus prioridades el establecer contactos en el exterior para mejorar, sobre todo, conocimientos y nuevas tecnologías que se puedan adaptar a sus empresas y, consecuentemente, aumentar su competitividad en el mercado, ya sea, local, regional, nacional, e incluso internacional.

Se considera relevante, por tanto, desde el área de Desarrollo Local, iniciar una nueva línea de subvenciones que promueva los viajes al exterior para adquirir nuevos conocimientos, tanto en el sector de actividad, como en la gestión y administración de las empresas/asociaciones de empresarios, que permitan o promuevan su implantación en las empresas isleñas y que faciliten la mejora de su competitividad.

**II. OBJETO**

*Procedimiento de concesión de la ayuda:*

El procedimiento establecido para el otorgamiento de las ayudas será por concurrencia competitiva.

*Objeto y finalidad:*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por la asistencia a ferias y/o jornadas formativas.

*Partida e importe:*

La dotación económica de esta convocatoria (20.000 €) viene determinada por el presupuesto previsto para la anualidad de 2007.

Existe consignación presupuestaria para tal fin en la partida 1200.3221.470.00, del vigente presupuesto de la Corporación.

**III. VIGENCIA**

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se mantendrán en vigor hasta el 30 de septiembre de 2007

**IV. BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas que tengan su domicilio fiscal y social en la isla de El Hierro, además de aquellos

empresarios que vayan a causar alta en la forma jurídica que determinen; y que vayan a desarrollar o hayan desarrollado viajes a ferias o cursos de formación relacionados con los sectores de su actividad o con la gestión y administración de la empresa/proyecto empresarial a partir del 1 de enero de 2007 y que, además presenten la solicitud en el plazo determinado.

Tendrán, igualmente, la condición de beneficiario las personas que se integren en Asociaciones empresariales radicadas en la isla de El Hierro.

Se exceptúan a aquellas empresas que por su definición resulten beneficiarias de las subvenciones del sector turístico de la isla de El Hierro, en las que se subvencionará a: Asociaciones de turismo rural y a Asociaciones socio-culturales que desarrollen campañas de promoción turística de la isla de El Hierro, en el exterior y que hayan realizado la actividad en el período comprendido entre el 1 de Octubre de 2.006 y el 30 de septiembre de 2007.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003

Se subvencionará como máximo a dos integrantes de una misma empresa/proyecto empresarial/Asociación.

Se subvencionará como máximo la asistencia a dos eventos para los mismos beneficiarios, entendiéndose por evento, tanto la jornada formativa como la feria.

## V. CUANTÍA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se subvencionarán los gastos de matrícula/asistencia, desplazamiento y alojamiento de los beneficiarios que se originen en sus viajes a ferias o cursos de formación relacionados con los sectores de su actividad o con la gestión y administración de la empresa/asociación/proyecto empresarial.

Se establecerá una subvención que no supere en ningún caso lo relacionado en la tabla expuesta:

Subvención	Ferías/Cursos regionales	Ferías/Cursos nacionales	Ferías/Cursos Internacionales
Subv. máxima	720 €	1202 €	1800 €

Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación. El importe de las subvenciones no puede ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## VI. DOCUMENTACIÓN

- Los beneficiarios de las presentes bases, aportarán la siguiente documentación:
  - Modelo de solicitud según Anexo I.
  - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (C.I.F./ N.I.F.). /escrituras en el caso de sociedades
  - Documento que acredite suficientemente la condición de beneficiario **EMPRESAS:** cualquier documento que acredite el vínculo con la empresa (alta de autónomo, contrato laboral, ...)  
**EMPRENEDORES:** proyecto empresarial  
**ASOCIACIÓN EMPRESARIAL:** cualquier documento que acredite el vínculo con la Asociación (certificación de socio, contrato laboral...)
  - Impreso de Alta de terceros debidamente cumplimentado.
  - Memoria de actuación, que incorpore previsión o ejecución de gastos.
- en el caso de actuaciones ya realizadas, además:

- a) Declaración responsable de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Facturas compulsadas de los gastos realizados
- c) Acreditación de asistencia a la jornada/evento
- d) En su caso, alta del emprendedor/ proyecto empresarial en la forma jurídica que se determine (el alta tendrá que haberse ejecutado a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el último día del plazo de justificación y el domicilio social y fiscal debe corresponder a la isla de El Hierro).

## VII. PROCEDIMIENTO

### *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de El Hierro(C/Doctor Quintero, nº 11) hasta el 30 de septiembre de 2007

### *Subsanación de la solicitud:*

En el caso de que las solicitudes, una vez revisadas, no se encontraran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base sexta, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (art. 71 de la Ley 30/1992 LRJPAC), con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

### *Órgano gestor:*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases, será la agencia de Empleo y Desarrollo Local.

### *Plazo de resolución y notificación:*

El Cabildo notificará a cada uno de los solicitantes la resolución individual de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de cuatro meses.

### *Órgano de resolución:*

La propuesta de Resolución elaborada por el órgano gestor se elevará al Consejo de Gobierno Insular previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación.

## VIII.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las Bases(entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2007).
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- g) Comunicar a la Entidad el importe de las ayudas o subvenciones concedidas por otros Órganos, para el mismo fin que la actividad subvencionada, que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas supere el coste de la actividad subvencionada.
- h) Comunicar a esta Entidad cualquier alteración que se produzca en las condiciones y requisitos recogidos en las presentes bases.
- i) Facilitar toda la información que le sea requerida por esta Entidad, en relación con la actividad subvencionada.
- j) Debido al objeto de las presentes bases y a la imposibilidad de publicitar físicamente las actividades objeto de subvención, el beneficiario no se verá obligado a publicitar el carácter público de la actividad subvencionada.

#### IX.- FORMA DE JUSTIFICAR:

1. A efectos de justificar la actividad objeto de subvención, el beneficiario deberá presentar:
  - a) Declaración responsable de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Facturas compulsadas de los gastos realizados
  - c) Acreditación de asistencia a la jornada/evento
  - d) En su caso, alta del emprendedor/ proyecto empresarial en la forma jurídica que se determine (el alta tendrá que haberse ejecutado a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el último día del plazo de justificación y el domicilio social y fiscal debe corresponder a la isla de El Hierro).
2. La justificación de la subvención se dirigirá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en un plazo de 15 días naturales después de la notificación de su concesión.

#### X.- PROCEDIMIENTO DE PAGO:

El abono de la subvención a los beneficiarios de las mismas, se llevará a efecto una vez se justifique la realización de la actividad subvencionada conforme a las bases.

#### XI.- PUBLICACIÓN:

El acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de las subvenciones recogidas en las presentes bases se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª:

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero

de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).